



DECRETO N° 114 FECHA: ABRIL 29 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 031 DE 2008”

El Alcalde (E) del Municipio de Sabaneta, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de de 1994 y en especial las facultades otorgadas por la Artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 031 de diciembre 11 de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, se ha comprometido con el desarrollo del Estado Social de Derecho promulgado en la Constitución Política de 1991 y, en particular, con el derecho fundamental a la alimentación, alcanzando gran prioridad en el Plan de Desarrollo "Sabaneta una Proyecto de ciudad", en su línea estratégica Sabaneta Educadora y Equitativa, componente Bienestar Social.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de diciembre 11 de 2008 se adoptó la Política Pública "Una comunidad sin desnutrición en el Municipio de Sabaneta".

Que durante el año 2008, se realizó la caracterización de los problemas socialmente relevantes que amenazan, vulneran o restringen el derecho a la alimentación en cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria; y se desarrollaron talleres y conversatorios para procurar la articulación de las expectativas y las visiones de los servidores públicos y distintos referentes de opinión, en torno al contenido estratégico de la política Pública "Una comunidad sin desnutrición en el Municipio de Sabaneta".

Que dicho ejercicio se nutrió de los resultados de los debates sobre la dinámica de la cadena alimentaria en el Municipio y sobre las alternativas para hacer frente a los problemas identificados.

Que como fruto del proceso antes descrito, se construyó un documento de diagnóstico de la seguridad alimentaria y nutricional de la población, identificando las problemáticas que conduzcan a la elaboración del enfoque de la Política de Seguridad Alimentaria, las líneas, programas y proyectos en el marco del Estado Social de Derecho.

Que en mérito a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Formular la política de Seguridad Alimentaria para todos los grupos poblacionales y garantizar de esta forma una población sana.

ARTÍCULO 2. Para efectos de garantizar las medidas relacionadas con la política de seguridad alimentaria, el Municipio instalará un sistema de seguimiento del estado nutricional y de seguridad alimentaria para la población beneficiaria de los programas de alimentación y nutrición de niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, y los estratos 1, 2 y 3.

PARÁGRAFO: Periódicamente un profesional de la Nutrición y la Dietética, adscrito a la Secretaría de Familia y Bienestar Social, realizará la toma de peso y talla a la población y aplicará encuestas para determinar el estado de la seguridad alimentaria de las familias del Municipio.

ARTÍCULO 3. Con el fin de garantizar la dirección, coordinación y sostenibilidad de la





DECRETO N° 114 FECHA: ABRIL 29 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

política de seguridad alimentaria se constituirá una mesa de seguridad alimentaria y nutricional integrada por los secretarios o sus delegados de las siguientes dependencias:

1. Secretaría de Salud
2. Secretaría de Educación y Cultura
3. Secretaría de Medio Ambiente
4. Secretaría de Familia y Bienestar Social
5. Secretaría de Gobierno y Cultura Ciudadana
6. Hospital Venancio Díaz Díaz

ARTÍCULO 4. Funciones de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

1. Acompañar la formulación de las líneas, programas y proyectos de seguridad alimentaria del Municipio
2. Divulgar y socializar la política de Seguridad Alimentaria.
3. Apoyar la implementación de los programas y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional
4. Crear un sistema de monitoreo y evaluación de la política, con el fin de hacer seguimiento a las metas e indicadores de los programas y proyectos.
5. Proteger el derecho a la alimentación de la población del Municipio

PARÁGRAFO: La política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio será formulada en un término no mayor a 6 meses y tendrá aspectos relacionados con los subsistemas de disponibilidad, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. Así mismo, será necesario para su estructuración, señalar las líneas estratégicas, los programas y proyectos necesarios para su implementación y los recursos asignados para este fin.

ARTÍCULO 5. Con el fin de crear el Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio, intégrese a la Política los siguientes programas:

Bono nutricional, Restaurantes escolares, comedor comunitario, mana infantil, huertas escolares, Recuperación Nutricional Ambulatoria -RNA-, Complementos alimenticios: bienestarina o Pediasure, Suministro de suplemento vitamínico, paquete nutricional del programa nacional de alimentación para el adulto mayor Juan Luis Londoño de la Cuesta.

ARTÍCULO 6. Articulase la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Sabaneta a las Políticas Nacionales y Departamentales de alimentación y al Plan Nacional de Salud Pública vigente.

ARTICULO 7. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABEL GUILLERMO GALLEGO GIL
Alcalde (E)

